



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

AGO-64-2016  
19-05-2016

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual Operativo 2015 del Área Gestión Operativa, Subárea Fiscalización Operativa Región Sur, en lo relacionado a la atención de denuncias sobre supuestas irregularidades en la Subárea de Aseo del Área Servicios Generales del Hospital Nacional Psiquiátrico.

En el estudio se determinó que en el caso del supuesto acoso sexual y laboral fue atendido mediante el expediente N° 096-13 tramitado en el Centro para la Instrucción de Procedimientos Administrativos (CIPA), en el cual la parte inculpada correspondía al supervisor Sr. GBA (funcionario de la Subárea de Aseo del Hospital), por presuntas faltas de “acoso sexual” y “acoso laboral”, no obstante, tanto la Dirección Administrativa, como la Dirección General de Hospital Psiquiátrico fundamentaron la decisión de dejar sin efecto la propuesta de sanción del acoso laboral denunciado, en el criterio brindado por la Junta Nacional de Relaciones laborales.

No se evidenció el presunto tráfico de influencias y favorecimiento a trabajadores (a) de la Subárea de Aseo del Hospital Nacional Psiquiátrico, en relación con la contratación de personal y asignación de turnos nocturnos y tiempo extraordinario. (Roles de distribución de turnos 2014, roles de asignación de tiempo extraordinario Servicio de Nutrición y otros).

En los expedientes personales de funcionarios (as) nombrados interinamente en el Hospital Nacional Psiquiátrico, falta información necesaria para asegurar la fecha, hora y forma, en que se han aplicado las pruebas de Trabajo Social, Psiquiatría y Examen Médico (Equipo Interdisciplinario de Selección), requerimientos institucionales de acatamiento en el proceso de reclutamiento y selección de personal, a cargo de profesionales según cada disciplina, conformados en un grupo colegiado con responsabilidad subjetiva por los resultados de conformidad con la materia correspondiente.

La bodega de materiales y suministros de la Subárea de Aseo del Hospital Nacional Psiquiátrico, registran debilidades de control interno en cuanto a la administración de los inventarios, almacenamiento y condiciones de la infraestructura. En el inventario realizado por esta Auditoría se determinaron diferencias, específicamente faltantes de mercaderías con un costo de ₡1,331,276.00 (un millón trescientos treinta y un mil doscientos setenta y seis colones).

De conformidad con los resultados obtenidos en la evaluación se giran recomendaciones a la Gerencia Médica, Dirección General y Dirección Administrativa Financiera del Hospital Nacional Psiquiátrico, dirigidas a superar las debilidades detectadas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

AGO-64-2016  
19-05-2016

## ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

### EVALUACIÓN SOBRE RECURSO HUMANO, ROLES DE TRABAJO Y ADMINISTRACIÓN DEL INVENTARIO DE MATERIALES EN LA SUBÁREA DE ASEO DEL ÁREA SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO U.E. 2304 GERENCIA MÉDICA U.E. 2901

#### ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual Operativo del Área Gestión Operativa, Subárea Fiscalización Operativa Región Sur, en atención a la denuncia DE-160-2014, oficio GM-MDB-456650-14 del 21 de octubre 2014 de la Gerencia Médica.

#### OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión del Área Servicios Generales del Hospital Nacional Psiquiátrico.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Revisar las acciones ejecutadas en relación con supuesto acoso sexual y laboral por parte de un Supervisor de la Subárea de Aseo del Hospital Nacional Psiquiátrico.

Determinar la razonabilidad de la asignación de roles del personal del Área Servicios Generales para la ejecución de labores en los turnos nocturnos.

Verificar los procedimientos de reclutamiento y selección de personal del área Servicios Generales del Hospital Nacional Psiquiátrico.

Determinar el control interno de las existencias en la bodega del Área Servicios Generales del Hospital Nacional Psiquiátrico.

#### ALCANCE Y NATURALEZA

El estudio contempla la evaluación de la administración del recurso humano en el Área Servicios Generales, Subárea de Aseo del Hospital Nacional Psiquiátrico, respecto a las acciones ejecutadas en relación con el supuesto acoso sexual y laboral de un supervisor de la Subárea de Aseo, la razonabilidad de la asignación de roles del personal para la ejecución de las labores en los turnos segundo y tercero (nocturnos), los procedimientos de reclutamiento y selección del personal y el control interno de las existencias en la bodega, lo anterior de conformidad con los alcances de la denuncia DE-160-2014. Período del estudio año 2014.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

La evaluación se realiza de conformidad con lo establecido en el Manual sobre normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector Público.

## METODOLOGÍA

Con el propósito de lograr los objetivos formulados, se desarrollaron los siguientes procedimientos metodológicos:

Revisión de las acciones ejecutadas en relación con supuesto acoso sexual y laboral por parte de un Supervisor de la Subárea de Aseo del Hospital Nacional Psiquiátrico, según el informe de conclusiones emitido por el Centro para la Instrucción de Procedimientos Administrativos (CIPA), mediante el expediente 096-13.

Revisión de los roles del personal del Área Servicios Generales para la ejecución de las labores en los turnos nocturnos.

Revisión de una muestra aleatoria de expedientes personales de nombramientos interinos, con el propósito de establecer la aplicación de la normativa vigente en materia de reclutamiento y selección de personal, específicamente el procedimiento de las pruebas del Equipo Interdisciplinario de Selección.

Realice inventario selectivo de las existencias en la bodega del Área Servicios Generales del Hospital Nacional Psiquiátrico, con el propósito de determinar el sistema de control interno implementado en la administración del inventario.

## MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno N°8292.
- Manual de Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.
- Manual de Reclutamiento y Selección de personal de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Reglamento Interior de Trabajo de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Normativa de Relaciones Laborales, octubre 2010.
- Manual de Bodegas en Hospitales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## ASPECTOS NORMATIVOS POR CONSIDERAR

Esta Auditoría informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37, 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

*“(...) Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...)”.*

## ANTECEDENTES

### Resumen Ejecutivo de la denuncia anónima del 26/09/2014, denominada DE-160-2014.

Primero: La Auditoría conoce de este asunto por medio de solicitud realizada por la Gerencia Médica en oficio GM-MDB-456650-14 del 21 de octubre de 2014, en los siguientes términos:

*“... Asunto: Solicitud de investigación en la gestión del Hospital Nacional Psiquiátrico. Estimado Licenciado: La Gerencia Administrativa ha trasladado anónimo que hace alusión a la gestión del Hospital Nacional Psiquiátrico en materia de recursos humanos, mismo que ha sido remitido a este Despacho para su atención.*

*Dado que a lo interno del documento se reitera sobre anomalías dadas en la gestión de recursos humanos y reitera que se han realizado “Varias denuncias anónimas pero nunca ha pasado nada”, sin señalar a que instancia se presentaron (Dirección Médica o Administrativa-Financiera); esta Gerencia Médica solicita la valoración en la elaboración de un informe sobre la denuncia planteada.”*

Segundo: En lo conducente posiciones insertas en el documento de la denuncia anónima:

*“(...) Injusticias y anomalías en el departamento de servicios generales por parte del Señor J M Z, como jefe y del Señor G B A, como su mano derecha. Este señor G B A, cobardemente siempre se ha escudado en su puesto de supervisor y en la sombra de su gran amigo y jefe J M Z (sic), para perseguir y acosar a las compañeras interinas cuando llegan al Hospital.*

*(...) 2 compañeras de nombre... se llenaron de valor y denunciaron el acoso con 1 de los administradores de nombre Adonay (Nota: no se logró obtener indicios del asunto, el Sr. Adonay no recordó ningún caso en los últimos años, las compañeras Ivonne y Ángela no trabajan para la Subárea de Aseo del Hospital).*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*(...) Al Sr. G B A, se le han hecho varias denuncias anónimas pero nunca ha pasado nada, pero hace más de un año este señor quiso hacer lo mismo con una supervisora del departamento de nombre Haylín Espinoza pero esta señora no soportó y lo denunció.*

*(...) Este señor J M Z, siempre ha manejado con su puesto de jefe un tráfico de influencias grande y descarado. Con solo revisar los roles del personal podría ver sus grandes amigos y sobre todo amigas repetir noches o sea el turno de 10pm a 6am...*

*(...) Otro caso es el de Jorge Bravo nieto de un supervisor ya pensionado y gran amigo de J M Z, que logró entrar al hospital a trabajar sin hacer casi que ninguna de las pruebas que pide la caja porque sabía que Jorge jamás la hubiera pasado... (Al respecto se determinó que el señor Jorge Bravo se encuentra nombrado en propiedad y su fecha de ingreso a la Institución fue el 10-06-2008, razón por la cual el punto se demerita).*

*(...) Solo los compañeros con plaza tenían derecho a rotar y a horas extras... obligaba a los interinos que casi siempre trabajaban de 6am a 2pm a cubrir sábados y domingos...*

*(...) Otro problema grave es la bodega general de aseo que por una mala gestión de años y años de desorden, se habla de pérdidas millonarias, los inventarios nunca se dan, parece que lo que entra en esa bodega no sale... "*

*Tercero: Se considera que los puntos anotados son lo sustantivo de la denuncia anónima atendida, los cuales fueron abordados en el informe respectivo.*

## **HALLAZGOS**

### **1. SOBRE LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR EL SUPUESTO ACOSO LABORAL Y SEXUAL.**

Se determinó que tanto la Dirección Administrativa, como la Dirección General de Hospital Psiquiátrico fundamentaron la decisión de dejar sin efecto la propuesta de sanción del acoso laboral denunciado, en el criterio brindado por la Junta Nacional de Relaciones laborales. En ese sentido, es importante considerar que la decisión del acto final es competencia exclusiva del Órgano Decisor, y si bien dicha instancia valoró inicialmente una sanción, la misma fue reconsiderada dejándola sin efecto, situación facultada por la normativa que regula esa materia.

La Normativa de Relaciones Laborales de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 98 sobre el Órgano Decisor, indica que:

*"Al Órgano Decisor le corresponderá adoptar la decisión de inicio, resolver cualquier aspecto de fondo que pudiese poner fin al procedimiento administrativo y dictar el acto final."*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

El presunto acoso laboral y sexual fue atendido por el Centro para la Instrucción de Procedimientos Administrativos (CIPA), tal como se explica seguidamente:

Mediante el expediente N° 096-13 tramitado en el Centro para la Instrucción de Procedimientos Administrativos (CIPA), en el cual la parte inculpada correspondía al supervisor Sr. GBA (funcionario de la SubÁrea de Aseo del Hospital), por presuntas faltas de “acoso sexual” y “acoso laboral”, de conformidad con la “Resolución inicial de traslado de cargos” dictada por el CIPA, el 18 de setiembre 2013, misma que señaló como Órgano Decisor en el caso concreto al Lic. Edwin Acuña Ulate, Director Administrativo Financiero del Hospital Nacional Psiquiátrico.

El 30 de junio 2014, el Centro para la Instrucción de Procedimientos Administrativos, emitió el informe de conclusiones sobre el expediente N° 096-13 en los siguientes términos:

*“(...) En razón de lo anterior no se logró acreditar el acoso laboral denunciado contra del Sr. GBA, aludido en autos. En relación a lo anterior y siendo que el Sr. GBA no logró desvirtuar los hechos denunciados y no existe prueba que desvirtúe la versión de los hechos que denunció la Sra. AEA, quien ha mantenido su relato en forma coherente, espontánea y elocuente en su deposición, igualmente no han existido elementos contradictorios en su discurso que le resten credibilidad a su dicho, se tiene por acreditado que el Sr. GBA, incurrió en conductas de acoso sexual contra la ofendida, en estricta aplicación del artículo 22 de la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, tomando en cuenta durante su análisis el decir de la víctima, aunado al análisis de la prueba documental, pericial, testimonial e indiciaria aportada durante el procedimiento.”*

El 29 de julio de 2014, mediante el oficio DAF 0595-2014, el Lic. Edwin Acuña Ulate, en su condición de órgano decisor, propuso al Sr. GBA, sanción de suspensión sin goce salarial por ocho días.

El 31 de julio de 2014, el Sr. GBA, presentó oposición a la propuesta de sanción contemplada en el expediente CIPA N° 096-13, asimismo, solicitó que el caso fuese revisado por la Junta Nacional de Relaciones Laborales.

El 19 de agosto de 2014, en oficio JNRL-423-AUD-2014, la Junta Nacional de Relaciones Laborales, comunicó al Lic. Edwin Acuña Ulate, lo siguiente:

*“(...) referimos al procedimiento administrativo disciplinario por acoso sexual cometido presuntamente por el funcionario Sr. GBA”... Sorprende a este órgano colegiado las conclusiones del Órgano Director, al fundamentar la resolución que analizó la prueba pericial, para acreditar la falta al inculpado, y la pericia de la psicóloga señala en cuanto al inculpado que no hay evidencias de que podría perfilarse como un ofensor sexual. Y, en cuanto a la víctima que no hay evidencias de que podría perfilarse como un ofensor sexual, no debemos apartarnos de principio de inocencia que es de rango constitucional. “(...) Por tanto. Por unanimidad la Junta Nacional de Relaciones Laborales, concluye que no procede la sanción, lo procedente es el archivo de este asunto.”*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

El 17 de setiembre de 2014, con oficio DAF 0751-2014, el Lic. Edwin Acuña Ulate, comunicó al Sr. GBA el acto final de archivo del expediente CIPA-096-13, en lugar de la propuesta de sanción, razonando lo siguiente:

*“Explicación: La Dirección Administrativa Financiera en calidad de Órgano Decisor una vez analizado el criterio emitido en forma unánime por la Junta Nacional de Relaciones Laborales referente al procedimiento administrativo disciplinario por acoso sexual cometido presuntamente por el funcionario Sr. GBA, en perjuicio de la funcionaria Sra. AEA. Criterio que fue dado a conocer mediante el oficio JNRL-423-AUD-2014 de fecha 19 de agosto de 2014 suscrito por los señores José Bolaños Villalobos y Licda. Yancy Núñez Solano Coordinador y Secretaria respectivamente. Se procede por parte de este Órgano Decisor a informarle que se acoge en todos sus extremos el criterio emitido por dicho órgano bipartito en el sentido de dejar sin efecto lo que en principio se estableció como propuesta de sanación la suspensión sin goce salarial por ocho días y archivar el caso como lo recomienda por unanimidad la Junta Nacional de Relaciones Laborales. Decisión que también sustento en lo indicado en el artículo 197 inciso 1 que hace referencia al archivo del expediente administrativo.”*

El 18 de setiembre 2014, la Sra. AEA presunta ofendida, presentó ante la Dirección General y Dirección Administrativa Financiera del Hospital Nacional Psiquiátrico, recurso de revocatoria y apelación e incidente de nulidad de la Resolución con fecha 17 de setiembre del 2014 y la resolución JNRL-423-AUD-2014 de la Junta Nacional de Relaciones Laborales, oponiéndose a la gestión disciplinaria propuesta contra el Sr. GBA, asimismo solicitando que si la gestión de revocatoria es rechazada, el caso se eleve en apelación ante el Órgano Superior.

El 23 de setiembre de 2014, en oficio DAF-0773-2014, el Lic. Edwin Acuña Ulate, trasladó a la Dra. Rosa María Villalobos Rodríguez, Directora General a.i del Hospital Nacional Psiquiátrico, el recurso de revocatoria e incidente de nulidad presentado por la Sra. AEA, para que en alzada se atienda el mismo, indicando lo siguiente:

*“En atención a solicitud planteada “Recurso de Revocatoria e Incidente de Nulidad” por la funcionaria... (Damnificada Sra. AEA), en contra de la decisión de esta Dirección Administrativa Financiera de atender recomendación unánime de la Junta Nacional de Relaciones Laborales, se ajunta para mejor resolver el caso por acoso sexual de la Sra. AEA, en contra del Sr. GBA, con el acompañamiento del expediente N°096-13. Solicitamos la nulidad de la resolución aquí recurrida donde se ordena el archivo del expediente y que resuelve una vez recibida la Sra. AEA ante la Junta Nacional y se proceda como establece la Normativa de Relaciones Laborales. Si la misma es rechazada que se eleve en apelación ante el órgano superior”.*

El 30 de setiembre del 2014, mediante el oficio DG. 1518-2014, la Dra. Lilia Uribe López, Directora General del Hospital Nacional Psiquiátrico, emitió resolución del caso en los siguientes términos:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*“Dirección General, Hospital Nacional Psiquiátrico, al ser las nueve horas del día treinta de setiembre de dos mil catorce. Recurso de apelación e incidente de nulidad interpuesto por la Sra. AEA, en contra de la resolución de archivo del Expediente DAF-0751-2014 de fecha 17 de setiembre de 2014.*

*Mediante resolución administrativa DAF-0751-2014 de fecha 17 de setiembre de 2014, la Dirección Administrativa Financiera, comunicó la resolución de archivo del Expediente Administrativo 096-13, en lugar de la propuesta de sanción de suspensión por ocho días sin goce salarial*

*Mediante oficios de fechas 22 de setiembre de 2014 (folio 0989) y 18 de setiembre de 2014 (folio 0987) la Sra. AEA, interpuso recurso de revocatoria e incidente de nulidad.*

*Como una cuestión preliminar, se parte en la resolución del presente recurso que la junta Nacional de Relaciones Laborales, emitió pronunciamiento al respecto en el oficio JNRL-423-2014 de fecha 19 de agosto de 2014, considerando que lo precedente es el archivo de este asunto. Que la resolución DAF 0751-2014 de fecha 17 de setiembre de 2014, suscrita por la Dirección Administrativa Financiera, cuando resolvió el archivo del expediente argumentó lo siguiente:*

*(...) Explicación: La Dirección Administrativa Financiera en calidad de Órgano Decisor una vez analizado el criterio emitido en forma unánime por la Junta Nacional de Relaciones Laborales referente al procedimiento administrativo disciplinario por acoso sexual cometido presuntamente por el funcionario Sr. GBA, en perjuicio de la funcionaria Sra. AEA. Criterio que fue dado a conocer mediante el oficio JNRL-423-AUD-2014 de fecha 19 de agosto de 2014 suscrito por los señores José Bolaños Villalobos y Licda. Yancy Núñez Solano Coordinador y Secretaria respectivamente. (...)*

*Considerando: Una vez analizada la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo Disciplinario número 096-13, levantado al efecto, esta Dirección Administrativa Financiera resuelve definitivamente el presente asunto dejando sin efecto la propuesta de suspensión por ocho días sin goce salarial comunicada mediante oficio DAF 095-14, al Sr. GBA, ordenando se archive el expediente administrativo, al aceptar el criterio externado por los estimables miembros de la Junta Nacional de Relaciones Laborales, mismos que se comparten, y nos apartamos del informe final rendido por el Órgano Instructor del procedimiento, al considerar que no existe prueba suficiente y los indicios que indica existen, no son claros ni concordantes para tener por ciertos los hechos denunciados por la Sra. AEA, además de que la prueba pericial no es contundente en cuanto a la descripción del perfil tanto como ofensor como de ofendida sexual, con ello garantizamos el principio de inocencia que es de rango constitucional (...).*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*Por lo anteriormente expuesto y de los argumentos esgrimidos en los oficios de fecha 18 y 22 de setiembre de 2014, suscritos por la recurrente, así como por los que tuvo la Dirección Administrativa Financiera para desestimar la revocatoria y de la revisión del Expediente CIPA 096-13, se comprueba que no le asiste razón por cuanto la resolución que se impugna se ajusta a la Ley General de la Administración Pública y a la Normativa de Relaciones Laborales de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como de los principios de legalidad, debido proceso y derecho de defensa, siendo lo propio rechazar los recursos interpuestos en las fechas 18 y 22 de setiembre de 2014. En consecuencia se confirma en todo sus extremos la resolución impugnada.”...*

La Institución a través del marco normativo para el manejo de las relaciones laborales con los trabajadores, intenta mantener un adecuado clima de desarrollo organizacional, y su aplicación pretende promover la eficiencia, eficacia y el desarrollo del cumplimiento de los fines de las partes; no obstante, un inadecuado manejo administrativo de la situación podría ocasionar debilidades en el clima organizacional de la Subárea de Aseo – Área de Servicios Generales y así afectar la prestación de los servicios.

## **2.- SOBRE LA ASIGNACIÓN DE ROLES DE TRABAJO AL PERSONAL DE LA SUBÁREA DE ASEO, ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO.**

No se evidenció el presunto tráfico de influencias y favorecimiento a trabajadores (a) de la Subárea de Aseo del Hospital Nacional Psiquiátrico, en relación con la contratación de personal y asignación de turnos nocturnos y tiempo extraordinario (Roles de distribución de turnos 2014, roles de asignación de tiempo extraordinario Servicio de Nutrición y otros).

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el apartado 2.1 sobre Ambiente de Control, indica:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer un ambiente de control que se constituya en el fundamento para la operación y el fortalecimiento del SCI, y en consecuencia, para el logro de los objetivos institucionales. A los efectos, debe contemplarse el conjunto de factores organizacionales que propician una actitud positiva y de apoyo al SCI y a una gestión institucional orientada a resultados que permita una rendición de cuentas efectiva, incluyendo al menos lo siguiente:*

- a. El compromiso superior con el SCI, que conlleva el cumplimiento de sus responsabilidades con respecto a ese sistema, prestando la atención debida a sus componentes funcionales y orgánicos y dando el ejemplo de adhesión a él mediante sus manifestaciones y sus actuaciones en la gestión diaria.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

*b. El fortalecimiento de la ética institucional que contemple elementos formales e informales para propiciar una gestión institucional apegada a altos estándares de conducta en el desarrollo de las actividades.*

*c. El mantenimiento de personal comprometido y con competencia profesional para el desarrollo de las actividades y para contribuir a la operación y el fortalecimiento del SCI.*

*d. Una apropiada estructura organizativa acorde con las necesidades y la dinámica de las circunstancias institucionales.”*

El 27 de febrero 2015, mediante oficio sin número, el Sr. Jesús Madrigal Zúñiga, Jefe del Área de Servicios Generales, Subárea de Aseo del Hospital Nacional Psiquiátrico, informó que disponen de una planilla de 99 trabajadores (a) en propiedad, además de aproximadamente 26 puestos interinamente.

La Administración Activa del Hospital Nacional Psiquiátrico, Área de Servicios Generales, Subárea de Aseo, distribuye el personal asignado a las labores propias de esa actividad mediante roles mensuales, en los cuales se establece el servicio o área, horario (primero, segundo, tercer turno) que le corresponde atender a cada funcionario.

Existen trabajadores de servicios generales que no rotan, en razón de estar realizando labores de Jardinería y otros donde se estableció un horario diurno, por lo que en el rol respectivo se refleja solamente en el primer turno, tales como: Dago Cambroner Calderón, Pedro Castro Hernández, Alberto León Sandí, Frank Cerdas Cascante, Marco Solano Cabezas, Manuel Granados Mora, José Elías Jiménez Umaña, los últimos cuatro nombrados en forma interina.

Al personal interino se le asignaba el mínimo de jornadas nocturnas, una o dos solamente; situación que generó que el 7 de enero del 2014, mediante el oficio DAF-0008-2014, el Lic. Edwin Acuña Ulate, comunicara al Sr. Saúl Rojas Porras, jefe a.i. de la Subárea de Aseo, la siguiente disposición:

*“... A partir del mes de febrero (2014) debe haber una distribución equitativa de tiempo extraordinario, recargo nocturno y rotación de horarios entre todos los trabajadores con más de un año de laborar para la Institución, independientemente si son funcionarios en propiedad o interinos, por las siguientes razones (...) Por lo anterior esta Dirección Administrativa Financiera le ordena establecimiento de roles equitativos a partir de que el trabajador tenga más de un año de laborar (...) Esta distribución también tiene que ser equitativa con respecto a los días libres viernes, sábados y domingos.”*

El 12 de febrero de 2014, un grupo de trabajadores presentaron ante el Lic. Edwin Acuña Ulate, “Recurso de reclamación laboral no disciplinaria y recurso de acción resarcitoria de nuestros derechos adquiridos y apelación de subsidio”, alegando mejor derecho para rotar en turno nocturnos que los funcionarios interinos, oponiéndose a lo dispuesto en el oficio DAF-0008-2014.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

El 20 de febrero de 2014, en oficio DAF-0128-2014, el Lic. Edwin Acuña Ulate, indicó a los señores Aylin Espinoza Artavia y Jesús Zúñiga Ruiz, funcionarios de la SubÁrea de Aseo del Hospital Nacional Psiquiátrico, lo siguiente:

*“Respuesta a interposición de recursos de reclamación laboral no disciplinario. Recurso de acción resarcitoria de nuestros derechos adquiridos y apelación de subsidio. En atención a documento recibido a esta Administración el 13 de febrero de 2014 y considerando que en lo esencial el contenido del documento trata de establecer deferencias sustantivas entre un empleado interino y en uno en propiedad con argumentos como los siguientes (...) En resumen, no estoy en facultad de aprobar lo recurrido puesto que no se están violando los derechos que se manifiestan en el documento ya que de atender los derechos mencionados en la nota que ustedes presentan estaría asumiendo una posición contraria discriminatoria y violatoria de los preceptos de orden constitucional y demás leyes supletorias. Sin embargo, de conformidad con el artículo 150 de la Normativa de Relaciones Laborales en su párrafo tres esta Dirección Administrativa Financiera está enviando copia del presente oficio a la Comisión Local de Relaciones Laborales en apego al orden recursivo establecido, solicitando desde ahora audiencia de ser considerado pertinente.”*

El 24 de febrero de 2014, oficio sin número los funcionarios Aylin Espinoza Artavia y Jesús Zúñiga Ruiz, remitieron al Lic. Edwin Acuña Ulate, acuse de recibo del oficio DAF-0128-2014, rechazando que el asunto sea ventilado en la Comisión de Relaciones Laborales local, y que por el contrario sea remitido para su conocimiento ante la Junta Nacional de Relaciones Laborales.

El 10 de marzo de 2014, mediante oficio DAF-0191-2014, el Lic. Edwin Acuña Ulate, remitió al Lic. Ronald Fernández Sequeira y Dra. Giselle Thuel Aguilar, integrantes de la Junta Nacional de Relaciones Laborales, lo siguiente:

*“En atención a oficio JNRL-129-2014 adjunto copia del expediente conformado sobre el caso con funcionarios de la Subárea de Aseo de este Nosocomio, para lo que estime pertinente a su despacho.” (...) Además señaló “Esa Dirección Administrativa Financiera junto con la Jefatura de la Subárea de Aseo realizó una programación equitativa que comprende un periodo de dos años donde el personal en propiedad rota y los interinos sustituyen como corresponde los periodos de vacaciones, incapacidades, entre otros. ...”*

El 27 de marzo de 2014, en oficio DG-0486-2014, la Dra. Lilia Uribe López, Directora General del Hospital Nacional Psiquiátrico, remitió al Lic. Ronald Fernández Sequeira y Dra. Giselle Thuel Aguilar, integrantes de la Junta Nacional de Relaciones Laborales, expediente administrativo, indicando lo siguiente:

*“Para lo que corresponda en atención a la nota JNRL 145-2014, del 18 de marzo de 2014 le estoy remitiendo el original del expediente solicitado por ustedes, No. 0001-2014 sobre el procedimiento: Reclamo administrativo no disciplinario, el cual consta de 30 folios, conformado por la Dirección Administrativa Financiera de este Centro. Partes: Dirección Administrativa Financiera. Funcionarios en propiedad Subárea de Aseo.”*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

El 26 de abril de 2014, mediante el oficio JNRL-216-2014, la Junta Nacional de Relaciones Laborales, comunicó a la Dra. Lilia Uribe López, lo siguiente:

*“En el reclamo laboral no disciplinario interpuesto por funcionarios en propiedad Subárea de Aseo del Hospital Nacional Psiquiátrico, una vez analizado el expediente no disciplinario como haber recibido en audiencia a tan respetable grupo de trabajadores es de consideración de este órgano bipartito considerar que: (...) POR TANTO Es criterio consensuado y unánime considerar que el presente reclamo Laboral no Disciplinario no procede en ninguno de sus términos toda vez que las acciones de la Dirección Administrativa y financiera se dirigieron a subsanar un error de gestión que nunca corrigió la jefatura de la sub-área de servicios generales.”*

El 12 de mayo de 2014, con oficio DG-0721-14, la Dra. Lilia Uribe López, indicó al Sr. Jesús Zúñiga Ruiz y Otros, funcionarios de la Subárea de Aseo, lo siguiente:

*“... Se resuelve en definitiva Reclamación Laboral No Disciplinaria, interpuesta por varios funcionarios de la Subárea de Aseo en contra de lo resuelto en el oficio DAF-0008-2014 de fecha 7 de enero de 2014, con base en el siguiente fundamento: (...) CONSIDERANDO por lo anteriormente expuesto, siendo que la resolución impugnada se ajusta al mérito de los autos y a la legalidad administrativa, esta Dirección General, procede a desestimar la Reclamación Laboral No Disciplinaria, promovida por el Sr. Jesús Zúñiga Ruiz y otros funcionarios de la Subárea de Aseo, ratificando lo resuelto en el oficio DAF-0128-2014, de fecha 20 de febrero de 2014.”*

En razón de lo anterior, el Sr. Jesús Madrigal Zúñiga, Jefe Subárea de Aseo, informó que a partir de marzo de 2014 se implementó el sistema de asignación de roles a los trabajadores, con fundamento un número escogido al azar por cada funcionario, indicando:

*“En octubre 2014, se revisó el sistema que venía rigiendo desde marzo, y a partir de esa fecha se asignan los turnos en razón de un agrupamiento de trabajadores por fecha de aniversario o vacaciones, donde el mes de cumplimiento de vacaciones le corresponde el turno de 06:00 a 14:00, repitiendo ese mismo horario en los dos meses siguientes; luego se hará intercaladamente entre el primero y segundo turno. Para la asignación del tercer turno se establecieron de previo, tanto para el año 2015 y para el 2016, los grupos a los que les corresponden.*

*Esa metodología de asignación de turnos es del conocimiento de los trabajadores por medio de reuniones donde se les expone el contenido, situación que consta en actas para los efectos. Al respecto los trabajadores y trabajadoras de la Subárea de Aseo se manifestaron conformes y prueba de ello es que en la actualidad no se han vuelto a presentar inconformidades o reclamos. Se procedió a revisar los roles de trabajo del año 2014 elaborados en la Subárea de*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

*Aseo del Hospital, donde no se logró determinar el supuesto tráfico de influencias de parte de la jefatura y eventual favorecimiento a colaboradoras, como lo hizo ver la denuncia anónima base de este estudio. Lo anterior por cuanto se evidenció que el turno de la noche (22:00 a 6:00) es realizado por la mayoría de funcionarios solamente una vez al año, a excepción de los Sres. Vega Bolaños Marvin (1989), Badilla Román Asdrúbal (1992), Chinchilla Murillo Juan Carlos (1990) y Piedra Álvarez Martín (2001), quienes son funcionarios con plaza en propiedad desde el año que se indica al lado de sus nombre. De igual manera, se procedió con la distribución del tiempo extraordinario programado para atender las necesidades del servicio de Nutrición (06:00 a 14:00) el cual se asigna un día a cada funcionario con disposición de realizarlo de acuerdo a un listado abordado sistemáticamente por orden de aparición.*

Mantener adecuadamente el conjunto de factores organizacionales propicia una actitud positiva del personal, entre ellos el compromiso superior y del personal, la equidad y equilibrio, la ética y una estructura organizativa acorde a las necesidades institucionales. No obstante, la asignación de turnos nocturnos y tiempo extraordinario, no distribuidas equitativamente entre funcionarios en propiedad como interinos, puede afectar el clima organizacional y por ende la prestación de servicios.

### **3.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA SUBÁREA DE ASEO DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO**

Se determinó falta de información en los expedientes personales de funcionarios (as) nombrados interinamente en el Hospital Nacional Psiquiátrico, necesaria para asegurar la fecha, hora y forma, en que se han aplicado las pruebas de Trabajo Social, Psiquiatría y Examen Médico (Equipo Interdisciplinario de Selección) , requerimientos institucionales de acatamiento en el proceso de reclutamiento y selección de personal, a cargo de profesionales según cada disciplina, conformados en un grupo colegiado con responsabilidad subjetiva por los resultados de conformidad con la materia correspondiente.

El 26 de marzo del 2014, se procedió a identificar la población de funcionarios (a) interinos (a) laborando en la Subárea de Aseo de Servicios Generales del Hospital Nacional Psiquiátrico, a través de la revisión de la nómina del personal asignado a ese servicio, misma que fue facilitada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Como resultado se determinó un aproximado de 25 funcionarios (as) 24%, con nombramiento interino, incorporados a la Institución entre enero del 2010 a setiembre de 2014, de los cuales se seleccionaron al azar 6 trámites con el fin de revisar la aplicación normativa al proceso de selección y reclutamiento por parte de la oficina de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, reflejándose la siguiente situación:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

NOMBRE REQUISITOS	ALFARO CHAVES FERNANDA		ARCE CHAVES CAROLINA		CASTILLO AGUILAR RAYMOND		DÍAZ CHAVES PAULA		MARÍN MORA ALEJANDRA		SÁNCHEZ GUZMÁN BYRON	
	si	no	si	no	si	no	si	no	si	no	si	no
Oferta servicios	X		X		X		X		X		X	
3 cartas	X		X		X		X		X		X	
Hoja delincuencia	X		X		X		X		X		X	
Fotografías	X		X		X		X		X		X	
Título académico	X		X		X		X		X		X	
Copia Cédula	X		X		X		X		X		X	
Requisitos legales	X		X		X		X		X		X	
Datos personales	X		X		X		X		X		X	
Requisitos de Vacunación		X	X			X	X		X			X
Prueba Trabajo Social		X		X		X		X		X		X
Prueba Psicológica		X		X		X		X		X		X
Examen médico	X		X			X	X		X			X
Resultado: Pruebas E.I.S.	X		X		X		X		X		X	
Declaración jurada p/empleo	X		X		X		X		X		X	
Juramento empleado público	X		X		X		X		X		X	

La muestra seleccionada (6 casos) representa el 24% de la población (25) de funcionarios interinos que al momento tienen nombramiento en la Subárea de Aseo del Hospital, de los cuales se determinó que en el Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Personal, no se acredita en los respectivos expedientes personales de los trabajadores, mediante documento formal la fecha, hora y resultado final de las pruebas correspondientes a Trabajo Social, Psicología, Examen Médico; a cargo del "Equipo Interdisciplinario de Selección" E.I.S., limitando dicho reporte a un documento general (en fecha posterior) firmado en ocasiones por el coordinador del E.I.S (funcionario (a) de la Oficina de Recursos humanos del Hospital), y en otras por los integrantes en pleno de ese grupo colegiado.

El Artículo 16 de la Ley General de Control Interno, establece la obligatoriedad para la Administración Activa de contar con un sistema de información que permita una gestión institucional, entendiéndose esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar, y posteriormente recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización.

En relación con lo anterior, la Norma 5.2 (Calidad y suficiencia de la información) del Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización dispone:





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*“El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Fundamental para la toma de decisiones, la dirección de operaciones y, en general, para la administración de cualquier empresa. Por esa razón el sistema de información debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, para lo cual debe contener el detalle adecuado según la necesidades de los distintos niveles de gestión, poseer valor para la toma de decisiones, ser oportuna, estar actualizada y ser fácilmente accesible para las personas adecuadas...”*

La ausencia de la información documentada constando en el expediente personal de los funcionarios (a), relacionada con la fechas de aplicación de las pruebas contenidas en el procedimiento desarrollado por el Equipo Interdisciplinario de Selección, generan la eventual duda de si en algunas ocasiones las fechas se adelantan o atrasan dependiendo del candidato oferente al puesto, razón por la cual y atendiendo el contenido de la denuncia, se considera prudente recomendar en tal sentido, con el fin de tomar acciones oportunas para corregir la insuficiencia informativa determinada en los expedientes personales revisados, haciéndola extensiva a todos los trámites relacionados con la materia.

#### **4.- SOBRE EL CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE MATERIALES DE LIMPIEZA, ESTADO DE LA BODEGA DE LA SUBÁREA DE ASEO DEL ÁREA SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO.**

La bodega de materiales y suministros de la Subárea de Aseo del Hospital Nacional Psiquiátrico, registran debilidades de control interno en cuanto a la administración de los inventarios, almacenamiento y condiciones de la infraestructura.

##### **4.1 Condiciones de la bodega en la Subárea de Aseo del Hospital Nacional Psiquiátrico**

Se determinó inseguridad en la infraestructura física que alberga la bodega de almacenamiento y distribución de la Subárea de Aseo del Hospital Nacional Psiquiátrico, ya que las tres puertas de acceso con que cuenta son construidas en madera, divididas horizontalmente, aseguradas con un llavín de doble paso, carecen de contrapuerta metálica, falta de espacio, ausencia de ventilación adecuada, hacinamiento de mercaderías, falta de estantería, la existente no está anclada, ausencia de sistema de registro de existencias, mercaderías almacenadas directamente sobre el piso y /o yuxtapuesto al cielo raso, artículos sin identificación (descripción, código institucional, unidad de medida), ausencia de inventario total y no existe salida de emergencia.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

El Artículo 12 de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, establece lo siguiente:

*“Deberes del Jерarca y los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jерarca y los titulares subordinados les corresponde cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...) b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades (...)”.*

El Manual de Proveedurías de Hospitales y Clínicas indica: Para las bodegas intermedias en las cuales se almacenan suministros e insumos de alto valor económico e importancia para el funcionamiento de cada Unidad, el deber de cumplir con los siguientes requisitos:

*“(...) La ubicación y asignación de un local adecuado que reúna las condiciones de espacio, seguridad, condiciones ambientales y accesibilidad tanto para la recepción de la mercadería como para su despacho a los servicios. Proveer la estantería necesaria para la correcta clasificación, codificación y ubicación de los artículos. Dotar de mobiliario y equipo necesario para que (...) pueda operar adecuadamente (...)”.*

Al respecto, se entiende que de mantenerse la bodega intermedia para almacenamiento de materiales y suministros a cargo de la Subárea de Aseo del Hospital Nacional Psiquiátrico, la misma requiere de mayor infraestructura física, toda vez que actualmente se hace insuficiente el espacio destinado para tal fin, presentándose hacinamiento de mercaderías, ubicadas desde el piso hasta el techo de la instalaciones, imposibilitando realizar el control y registro ágil, generando el riesgo de fallar en el ejercicio de un control interno eficiente y adecuado.

Es importante indicar que para albergar una bodega de almacenamiento, custodia y distribución no sólo deben haber condiciones adecuadas de infraestructura, sino además se debe garantizar la limpieza para la conservación de las características físicas y químicas de las mercancías y sus empaques, la creación de condiciones laborales idóneas al personal y los recursos necesarios, entre ellos los de infraestructura para el desempeño de las funciones en el que se contribuya a la prestación oportuna de los servicios y la realización eficiente de las operaciones por parte de todos los funcionarios; así como un programa de seguridad y vigilancia para salvaguardar el patrimonio institucional (recursos humano y material) con base en la regulación y la normativa establecida.

#### **4.2. De la existencia de materiales almacenados en la bodega de la Subárea de Aseo del Hospital Nacional Psiquiátrico.**

El control interno de las existencias en la bodega del Área Servicios Generales del Hospital Nacional Psiquiátrico, evidencia debilidades en la administración de los inventarios, por cuanto, en el inventario selectivo realizado se registran diferencias (faltantes) en varios productos (cuadro 1).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**CUADRO 1**  
**INVENTARIOS DE MATERIALES**  
**BODEGA AREA SERVICIOS GENERALES**  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO**  
**02-03-2015/28-05-2015**

Artículo_ Producto	Unidad de medida	Cantidad en registro	Cantidad inventario físico	Diferencia (faltante)	Costo unitario	Costo total
Cloro 10%	LT	2,600.000	2,320.000	280.000	¢242.50	¢67.900.00
Desinfectante 10%	LT	2,880.000	1,780.000	1,100.000	¢664.15	¢730.565.00
Escurreidores	UD	70.000	65.000	5.000	¢30,900.00	¢154.500.00
Aceite para motor SAE 20W50	UD	15.000	14.000	1	¢3,055.00	¢3.055.00
Dispensador toallas para manos	UD	33.000	28.00	5	¢5,500.00	¢27,500.00
Desodorante ambiental	LT	215.215	205.215	10	¢1,280.00	¢12,800.00
Papel higiénico jumbo	UD	1,105.000	1,053.000	52	¢1,278.00	¢66,456.00
Palo palilla para basura	UD	65.000	31.000	34	¢350.00	¢11,900.00
Bolsa mediana 62x79CM	KG	1,940.000	1,680.000	260	¢940.00	¢244,400.00
Lija de agua	UD	161.000	100.00	61	¢200.00	¢12.200
					<b>TOTAL</b>	<b>¢1,331,276.00</b>

**Fuente:** Bodega de materiales y Suministros Subárea de Aseo Hospital Nacional Psiquiátrico

El cuadro anterior muestra una prueba de inventario realizada el 02 de marzo del 2015 y 28 de mayo de 2015, con la participación del Sr. Jesús Madrigal Zúñiga y Sr. Geovanny Barahona Alfaro, Jefe y Supervisor de la Subárea de Aseo, Nazaret Mora Valerín, encargada de bodega y José Ignacio Urbina Salas, Bodeguero, todos funcionarios del Hospital Nacional Psiquiátrico, respectivamente.

El inventario anterior representa el 12% de las 84 líneas de productos que custodia la bodega de referencia, cuyo resultado reflejó faltante valorado en ¢1,331,276.00 (un millón trescientos treinta y un mil doscientos setenta y seis colones).

La evaluación practicada permitió determinar que en la bodega intermedia de la Subárea de Aseo del Hospital Nacional Psiquiátrico, se custodian materiales adquiridos mediante procedimientos de compra local, o sea, aquellos denominados de tránsito (Z), así como productos suministrados por el Almacén General de la Institución, denominados almacenables (A).

Las Normas de Control Interno en la Caja Costarricense de Seguro Social, punto 14.-, relacionado con el Registro de Transacciones y Eventos, establece:

*“Todas las transacciones o eventos administrativos de la Institución serán registrados oportunamente y clasificados en forma adecuada. Obliga esta norma, a que toda transacción o evento administrativo debe registrarse oportunamente, para que la información sea relevante, sirva al control de operaciones y en la toma de decisiones. Además la organización y forma de los registros, deben servir como fuente para la preparación de informes y estados financieros, al procesamiento de datos y para cualquier clasificación y ofrecimiento de información (...)”*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

La realización física de inventarios selectivos y totales de los materiales y suministros en bodega, constituye un parámetro esencial para la Administración, que le permite disponer de información relevante en cuanto al comportamiento de la demanda, el consumo y los ciclos de reposición dentro del sistema de almacenamiento y distribución de insumos; labor que al no realizarse adecuadamente limita la toma de decisiones dentro del proceso de gestión de bienes y servicios, afectando la utilización de los recursos, y consecuentemente los intereses de la institución. Sin embargo, se considera que la Administración Activa del Hospital Nacional Psiquiátrico, no cumple las disposiciones de realizar inventarios selectivos, ni totales en la bodega intermedia de almacenamiento y distribución de la Subárea de Aseo. Además, no se observó actos administrativos orientados a informarse sobre los materiales y suministros custodiados en esa bodega, a efecto de garantizar un adecuado manejo de esos recursos, tanto los almacenables como los que se adquieren mediante procedimientos de contratación en el ámbito local.

El Lic. Jesús Madrigal Zúñiga, manifestó a esta Auditoría lo siguiente:

*“Se adolece de un sistema de registro digitalizado, práctica de inventarios selectivos, así como de un sistema de identificación de productos almacenados y una administración de la bodega con fundamento en el Manual de Proveedurías. No obstante, se encuentra en progreso un sistema de inventario en el Hospital Nacional Psiquiátrico, desarrollado por el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) institucional, el cual al 02 de marzo del 2015 experimentaba el segundo avance, en función de minimizar ese tipo de debilidades en la bodega de referencia”.*

La realización física de inventarios selectivos y totales de los materiales y suministros en bodega, constituye un parámetro esencial para la Administración, que le permite disponer de información relevante en cuanto al comportamiento de la demanda, el consumo y los ciclos de reposición dentro del sistema de almacenamiento y distribución de insumos; labor que al no realizarse adecuadamente limita la toma de decisiones dentro del proceso de gestión de bienes y servicios, afectando la utilización de los recursos, y consecuentemente los intereses de la institución. Sin embargo, se considera que la Administración Activa del Hospital Nacional Psiquiátrico, no cumple las disposiciones de realizar inventarios selectivos, ni totales en la bodega intermedia de almacenamiento y distribución de la Subárea de Aseo. Además, no se observó actos administrativos orientados a informarse sobre los materiales y suministros custodiados en esa bodega, a efecto de garantizar un adecuado manejo de esos recursos, tanto los almacenables como los que se adquieren mediante procedimientos de contratación en el ámbito local.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## CONCLUSIONES

La denuncia DE-160-2014, se relacionaba con señalamientos sobre actuaciones de presunto acoso laboral y sexual en la Subárea de Aseo del Área Servicios Generales del Hospital Nacional Psiquiátrico, sin embargo, dicho caso fue resuelto mediante el expediente CIPA-096-13 por el Centro para la Instrucción de Procedimientos Administrativos, en el cual la Dirección Administrativa Financiera del citado centro de salud, tomando en consideración el criterio de la Junta Nacional de Relaciones Laborales decidió archivar el caso, sin aplicar sanciones, lo que podría ocasionar debilidades en el clima organizacional de dicho servicio.

En relación con el posible tráfico de influencias en cuanto al manejo de los roles del personal y distribución del tiempo extraordinario, si bien anteriormente, se podrían estar presentando este tipo de situaciones, la Administración implementó roles de trabajo para los tres turnos, elaborados mensualmente en los cuales participan equitativamente funcionarios en propiedad como interinos, de igual forma se distribuyen las horas extras.

Respecto a los procedimientos de reclutamiento y selección de personal, en cuanto a las pruebas del Equipo Interdisciplinario de Selección (E.I.S.), se determinó el cumplimiento de los requerimientos establecidos por dicho órgano colegiado, sin embargo, no consta en los expedientes personales la documentación mediante la cual se registran las fechas de realización y los resultados de cada una de las pruebas.

En torno a la administración del inventario de materiales y condiciones de las bodegas de la Subárea de Aseo, en la prueba realizada por la Auditoría, se determinó la existencia de faltantes de materiales de aseo por ₡1,331,276.00 (un millón trescientos treinta y un mil doscientos setenta y seis colones), lo cual desde el punto de vista de control interno evidencia debilidades y de no justificarse podría incidir en forma negativa en los intereses institucionales. De igual manera, la bodega de insumos de aseo no reúne condiciones adecuadas en su infraestructura, lo cual no permite la existencia de buenas condiciones de almacenamiento.

## RECOMENDACIONES

### La Dirección Administrativa Financiera del Hospital Nacional Psiquiátrico

1. En coordinación con la Dirección General, en el plazo de un mes, valorar la pertinencia de solicitar al Grupo de Apoyo Técnico (GAT) un estudio de clima organizacional en la Subárea de Aseo de ese Nosocomio, con la finalidad de establecer si existe disconformidad funcional del personal que integra ese Servicio; caso de determinar inconsistencias que den mérito para tomar acciones administrativas en aras de corregirlas, adoptar aquellas medidas que en Derecho corresponda.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

2. En coordinación con la Jefatura del Área de Gestión de Bienes y Servicios y de la Subárea de Aseo, en un plazo de tres meses, realicen un inventario físico total de materiales y suministros almacenados en la bodega de la Subárea de Aseo, identificación de los productos custodiados y aplicación de las técnicas de almacenamiento conforme lo establece la normativa aplicable en la materia. Además, realizar la revisión correspondiente, dirigida a justificar y/o reparar las diferencias en el inventario de materiales de aseo, principalmente el faltante de insumos por ₡1,331,276.00 (un millón trescientos treinta y un mil doscientos setenta y seis colones), de conformidad con los resultados obtenidos proceder como en Derecho corresponda.
3. Conjuntamente con la Jefatura del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, en un plazo de dos meses, realicen los estudios correspondientes dirigidos a definir un proyecto de remodelación de la infraestructura, acondicionamiento de estanterías y de seguridad de la bodega de almacenamiento y distribución de materiales a cargo de la Subárea de Aseo.
4. En coordinación con la Jefatura de la Subárea de Aseo del Hospital Nacional Psiquiátrico, en el término de un mes, exponga de forma escrita el procedimiento para elaborar los roles de trabajo mensuales del personal, la cual debe mantenerse en lugar visible para los funcionarios (as). De igual manera en el caso de existir modificaciones sobre los roles de trabajo en el tiempo, las mismas deben ser publicadas bajo el mismo sistema informativo, previo a ser ejecutadas.
5. Solicitar a la Jefatura de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Nacional Psiquiátrico, que en lo sucesivo en los procedimientos de reclutamiento y selección de personal, se apliquen las normas y procedimientos establecidos en la institución, incluidas las pruebas del Equipo Interdisciplinario de Selección, cuyos resultados deben incorporarse en los expedientes personales que custodia dicha unidad.

## COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense del Seguro Social, los resultados del presente Informe se comentaron el 22 de abril del 2016 con el Máster Robert Venegas Fernández Sub Administrador Hospital Nacional Psiquiátrico según convocatoria realizada mediante oficio SAFO-RS-090-2016 del 15 de abril del 2016.

El Máster Roberth Venegas Fernández, manifestó lo siguiente:

*“Recomendación 1: hace 15 días el GAT finalizó un estudio en todo el hospital, el mismo incluye la Sub Área de Aseo. Aprovechando este estudio vamos a tomar acciones concretas en la Sub Área de Aseo para atender lo recomendado. Recomendación 2: se han realizado varias mejoras en la bodega de la Subárea de Aseo, una de ellas son las compras por demanda, además se hizo una intervención por parte de la Sub Área de Almacenamiento y Distribución, en la cual se corrige la situación de salidas, entradas y rotulación. Igualmente, en los próximos días ingresarán los estantes (racks) para atender con la recomendación.*”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*Recomendación 3: a mediados de mayo del presente año se realizará la intervención del área donde se encuentra ubicada la bodega de aseo del hospital, además ya existe un proyecto con planos de las futuras bodegas, esto es parte de las mejoras solicitadas en el informe. Recomendación 4: normalmente los roles se ubican una pizarra en la cual tiene acceso todo el personal, sin embargo vamos a considerar un recordatorio del tema. Recomendación 5: se hará el recordatorio a la jefatura respectiva."*

### **ÁREA GESTIÓN OPERATIVA**

Licda. Jacqueline Picado Sánchez  
**ASISTENTE DE AUDITORÍA**

Lic. Jesús Valerio Ramírez  
**JEFE SUBÁREA**

Lic. Edgar Avendaño Marchena  
**JEFE DE ÁREA**

JAHC/EAM/JVR/JPS/lba